

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tona, quince de septiembre de dos mil veinte*

Visto el informe secretarial que antecede se rechaza la demanda de Pertenencia de Mínima Cuantía que antecede por cuanto la misma no se subsanó dentro del término indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Devuélvanse la petición y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

PEDRO HELI ALMEYDA RODRIGUEZ

Firmado Por:

**PEDRO ALMEYDA RODRIGUEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE TONA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41089d3d151003b041922e669f54764895cb24fa3bffd77e0c159a79dcacde10

Documento generado en 15/09/2020 04:42:40 p.m.